



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 01 de agosto de 2023.  
PRD/DEE-CP/124/2023.

**MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **00028/PRD/IP/2023**, turnada en fecha 29 del mes de junio del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito realizar respuesta a la misma al tenor de lo siguiente:

Del análisis de la solicitud turnada se identifican los siguientes requerimientos de información:

*En la página de internet del partido la dirección estatal muestra las siguientes coordinaciones Norma Luz Lojero Valencia - Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Mercedes Lucero Vargas Javier - Titular de la Unidad y Enlace de Transparencia Estatal Norma Angélica Quiñones González - Coordinadora Estatal de Archivos Ricardo Salinas Sixto - Coordinador de Comunicación Social Cristina Sierra Castillo - Oficialía de Partes.*

*Respetando mi derecho de acceso a la información pido lo siguiente:*

- 1) Sueldo vía transferencia o nómina y gastos a comprobar de cada uno de los coordinadores con su documento comprobatorio descargado vía SIF
- 2) Contratos firmados por cada uno de los coordinadores en atención de la ley federal del trabajo si es necesario enviar versión pública
- 3) Viáticos que perciben cada uno de los coordinadores motivo de actividades del partido
- 4) Grado de estudios de cada uno de los coordinadores (...) (SIC)"
- 5) Nombramientos emitidos por la Dirección Estatal Ejecutiva de cada uno de los coordinadores y que período de tiempo deben permanecer en el cargo.

En relación con el numeral 1 me permito hacer de su conocimiento que en su requerimiento **no se cuenta con un periodo específico sobre el particular, es decir, el período se interpreta como un período abierto de entrega de la información** por lo cual, de conformidad con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra señalan:

*"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada".*

(...)

*"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega".*





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

Por lo antes expuesto, le informo, el solicitante, podrá presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político ubicado en Av. Paseo Tollocan # 911 Col. Isidro Fabela 2da. Sección, CP. 50025, Toluca de Lerdo, Estado de México **a partir del día siguiente y una vez remitida la presente respuesta** en un horario de las 12:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, con la finalidad de poner a su disposición la consulta directa de la información requerida en la presente solicitud de información, misma en la que se le brindarán las facilidades necesarias para ejercer su derecho de acceso a la información pública.

En continuidad a la solicitud de información y respecto al requerimiento identificado con el numeral 3 de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base I, párrafos 1, 2, y 127 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, 12 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 del Código Electoral de Estado de México el Partido de la Revolución Democrática es una entidad de interés público por lo cual los militantes, dirigentes y colaboradores se desempeñarán en obligaciones partidarias apoyando en las labores políticas y electorales de este instituto político de manera honorífica por lo cual, la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros no se ha visto en la necesidad ni en el caso de erogar gastos por concepto de viáticos y en atención al Reglamento de Fiscalización del INE establece en su artículo 129, numeral 1 que los pagos de viáticos se realizarán a través de depósito en cuenta de cheques o débito y de cuenta abierta por el partido a favor del trabajador, en este contexto este Partido Político no ha ejercido gastos de esta índole dado que no ha realizado aperturas de cuentas para trabajadores por concepto de gastos referentes a viáticos por lo que resulta materialmente imposible entregar información al respecto.

Robustece lo anterior los artículos 12 y 24, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios toda vez que no se encontró con información respectiva dentro de los archivos contables de este sujeto obligado.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento identificado en el numeral 2 de la presente solicitud, así como, el numeral 5 cuya documentación se encuentra en resguardo del área intrapartidaria de la Secretaría General de esta Dirección Estatal Ejecutiva hago de su conocimiento lo siguiente:

1) Que los C.C. Ricardo Salinas Sixto, y Cristina Sierra Castillo no cuentan con el nombramiento de "coordinadores" ello, en términos del artículo 48, apartado A, fracción XIX de los Estatutos de este Instituto Político ya que, señala la norma en cita:

*"Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:*

***Apartado A***

***Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva***

*I al XVIII ...*

***XIX. Designar al titular de:***

***a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;***

***b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;***

***c) Del Área Coordinadora de Archivos (...)"***

No obstante, dentro de los archivos que obran en este Instituto Político si cuentan con nombramientos respectivos distintos a una "coordinación".

2) Que este Sujeto Obligado para poder remitir los documentos respectivos a contratos y nombramientos deberá realizar la respectiva Sesión de su Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades atribuidas en los artículos 100 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV y XXIII, 6, 49 fracciones II, VIII, XII y XIII, 122 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento segundo fracción III, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo fracciones I, II, III y Quincuagésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas y demás aplicables, ello, con la intención de aprobar la clasificación confidencial de la información contenida de los contratos solicitados.





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

3) Una vez hecho de conocimiento el debido proceso de la clasificación confidencial de la información emitida la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, así como, la Secretaría General deberá realizar las versiones publicas de los mismos. No obstante, dicha documentación obra en nuestros archivos en formato físico y/o impreso por lo que, para elaborar las respectivas versiones públicas es necesario fotocopiarlos por lo cual, de conformidad con lo establecido en el lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, el artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipio, dispositivos legales que ordenan que se deberán cubrir los costos de reproducción, los cuales a la letra se mencionan a continuación:

Lineamiento Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información establece:

*“Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos (...)”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ordena:

*“Artículo 174 ...*

*I a III .....*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto.”*

Por su parte el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ordena:

*“Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:*

TARIFA CONCEPTO		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I.	Por la expedición de copias simples:	
A).	Por la primera hoja.	0.224
B).	Por cada hoja subsecuente.	0.016
II.	Por la expedición de copias certificadas:	
A).	Por la primera hoja.	0.850
B).	Por cada hoja subsecuente.	0.417
III.	Por la expedición de información en medios magnéticos.	0.224
IV.	Para la expedición de información en disco compacto por cada disco.	0.336
V.	Por el escaneo y digitalización de documentos.	0.008

Y considerando que la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio 2023, asciende a \$ 103.74 pesos (ciento tres pesos 74/100 M.N.) los costos de reproducción que se deberán cubrir acorde al artículo 148 del Código Financiero para el caso de copias simples son los siguientes:

1. Por la primera hoja: \$23.23
2. Hoja subsecuente: \$1.65
3. Por el escaneo y digitalización de documentos \$0.82



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

En este entendido para la solicitud identificada se deberá realizar el pago por un monto de \$75.93 (setenta y cinco pesos 93/100 M.N.) por costos de reproducción y fotocopiado, y \$27.06 (veintisiete pesos 06/100 M.N.) por costos de digitalización de un total de (33 páginas) extras a las 20 hojas simples que establece la ley, de conformidad con el cálculo realizado en el punto anterior.

Por lo cual, en total deberá cubrirse el pago de \$102.99 (ciento dos pesos 99/100 M.N.) mismo que se recibirá en las instalaciones de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político ubicado en Av. Paseo Toluca # 911 Col. Isidro Fabela 2da. Sección, CP. 50025, Toluca de Lerdo, Estado de México en un horario y día hábil de las 12:00 a las 14:00 hrs con la finalidad de que se de inicio con la elaboración de las versiones públicas y la digitalización de la documentación correspondiente misma que será entregada a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación del pago.

Finalmente, en atención al requerimiento del numeral 4 respecto al grado de estudios de cada uno de los coordinadores de acuerdo con el artículo 100, fracción XVIII de los Lineamientos Técnicos Generales el presente Instituto Político cuenta de manera publica en su Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex) con dicha información.

Sin otro particular, se tenga por solventado el requerimiento en los términos precisados.

ATENTAMENTE  
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS

**NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**

**COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**



ESTADO DE MÉXICO  
Coordinación de Patrimonio  
y Recursos Financieros





Partido de la Revolución Democrática  
Dirección Estatal Ejecutiva  
Estado de México  
Secretaría General



Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de julio de 2023.

No. de Oficio: PRD/EM/DEE/SG/110/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTOS

LIC. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER  
TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL  
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
P R E S E N T E.

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **00028/PRD/IP/2023**, y, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVIII, 50, 53 fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito realizar respuesta a la solicitud turnada al tenor de lo siguiente:

Que los referenciados nombramientos se encuentran en los archivos de esta Secretaría General, en función de los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que ya fueron remitidos en copia certificada al área de Patrimonio y Recursos Financieros para que sean entregados una vez que los gastos de reproducción sean pagados en los términos que marca la respuesta de la Coordinación señalada.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración, reiterándole la seguridad de la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**¡ATENCIÓN!**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**

  
Lic. Javier Rivera Escalona.  
Secretario General.  
Secretaría General

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 28 JUL 2023

PRD  
ESTADO DE  
MÉXICO

HORA 11:45  
-9-  
EJAS  
Nombre

**RECIBIDO**

Página 1